



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MONITORIO DE MÍNIMA CAUNTÍA
DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN CUELLAR HERNANDEZ
LUISA FERNANDA BENAVIDES VIDAL
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00558-00

Previo al decreto de medidas cautelares, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, la cual deberá ser prestada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **09 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

